

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL
PUEBLO NUEVO VIÑAS, SANTA ROSA
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008**

GUATEMALA, MAYO 2009

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)

JOSE MANUEL DE JESUS MORALES GIRON

Alcalde(sa) Municipal de Pueblo Nuevo Viñas, Santa Rosa

SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de Pueblo Nuevo Viñas, Departamento de Santa Rosa.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO:

FONDO DE CAJA CHICA NO UTILIZADO DURANTE EL PERIODO

(Hallazgo de Control Interno No.1)

LA SECCIÓN DE CAJA NO REALIZA DIARIAMENTE LOS DEPÓSITOS

(Hallazgo de Control Interno No.2)

LAS ÓRDENES DE COMPRA CARECEN DE FIRMA DE LOS RESPONSABLES

(Hallazgo de Control Interno No.3)

EMISIÓN DE CHEQUES A NOMBRE DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PARA PAGO A
PROVEEDORES

(Hallazgo de Control Interno No.4)

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:

ATRASO EN LA RENDICIÓN DE CAJA FISCAL

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN DEL INFORME MENSUAL SOBRE PRÉSTAMOS A LAS
ENTIDADES CORRESPONDIENTES

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

FALTA DE REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO DEL PERSONAL

(Hallazgo de Cumplimiento No.3)

FALTA DE RENDICIÓN DE CUENTA A LA POBLACIÓN

(Hallazgo de Cumplimiento No.4)

INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE PUBLICACION DE LOS NOMBRES DE LOS OFERENTES Y
PRECIOS DE CADA OFERTA RECIBIDA

(Hallazgo de Cumplimiento No.5)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

ALCANCE DE AUDITORÍA

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO**HALLAZGO No. 1****FONDO DE CAJA CHICA NO UTILIZADO DURANTE EL PERIODO****Condición**

La Municipalidad cuenta con fondo rotativo, por valor de Q10,000.00, para el pago de gastos menores, autorizado según acta No.02-2009 de fecha 14 de enero 2009, sin embargo no se utiliza debido que no efectúan liquidaciones.

Criterio

Las Normas Generales de control Interno Gubernamental en el numeral 6.19, Constitución y Administración de Fondos Rotativos indican: "El Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Tesorería Nacional y la autoridad superior de las entidades públicas, a través de las unidades especializadas, reglamentarán y normarán los procedimientos, para la constitución y administración de Fondos Rotativos. La Tesorería Nacional y las unidades especializadas de cada entidad pública, velarán porque en la constitución y administración de los Fondos Rotativos, se aplique la reglamentación y normativa respectiva, con el propósito de: Que la constitución de los fondos rotativos esté apegada a la metodología técnica, contemplada en los manuales respectivos. Que los manuales respectivos, establezcan los niveles de autorización. Que los manuales respectivos, determinen cuál es el monto máximo que se puede hacer efectivo a través del fondo rotativo. Que los manuales respectivos, indiquen que los responsables de la administración del fondo rotativo, deberán efectuar reposiciones dentro del mes y al final de cada mes, a fin de que se presente la ejecución real del presupuesto de egresos".

Causa

Falta de Interés del Alcalde y Tesorero Municipal, en implementar controles adecuados en el manejo de efectivo de la Municipalidad.

Efecto

La no utilización del fondo rotativo, provoca tener acceso a compras directas en efectivo, corriendo el riesgo de que se utilice con otros fines.

Recomendación

El Alcalde y Tesorero Municipal, deben utilizar el fondo rotativo y exigir al Encargado, las liquidaciones correspondientes en el tiempo oportuno, de manera que se cuente con efectivo para el pago de gastos menores, conforme lo indica el Manual de Administración Financiera Municipal MAFIM.

Comentario de los Responsables

Según oficio del 19 de febrero de 2009, indican: el fondo rotativo se utilizó en el año dos mil ocho, emitiendo liquidaciones y reintegros al mismo fondo, se determinó que no existen liquidaciones de fondo rotativo municipal correspondiente al año dos mil nueve, por motivo de que el concejo municipal no había aprobado el fondo, no obstante se procedió inmediatamente a solicitar la aprobación, siendo aprobado el día catorce de enero y el día dieciocho de febrero del presente año, se emitió el cheque correspondiente a nombre de Franzua Luna de la Cruz (responsable) para constituir el fondo en el Sistema Integrado de Administración Financiera Municipal (SIAF-MUNI) y dar así el uso correspondiente, se adjunta copia de liquidaciones 2008 y copia del cheque Boucher para el inicio del fondo 2,009.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en vista que los comentarios indicados, no son justificante para que no se de cumplimiento a tal obligación, debido que el objetivo de dicha normativa, es minimizar riesgos en el uso de efectivo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No.31-2002 del Congreso de la República, Ley orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por valor de Q10,000.00 a cada uno.

HALLAZGO No. 2**LA SECCIÓN DE CAJA NO REALIZA DIARIAMENTE LOS DEPÓSITOS****Condición**

Los ingresos propios que percibe la Municipalidad, en concepto de servicios a la comunidad, no se depositan diariamente, manteniendo el efectivo varios días en poder del receptor, tal es el caso de los días 26, 28 y 30 de enero, se recibieron Q 8,295.10, habiendo depositado el 3, 9, 10 y 11 de febrero 2009, según boletas No.59188819, 59188820, 59188824, 59188814 y 59188823.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Municipal MAFIN, 2da. Versión en el numeral 1.2 Registro de ingresos y egresos indica: "Deben quedar operados dentro del mes a que corresponden, en el caso de los ingresos, el receptor general obtendrá un reporte general de los ingresos del día, enviará los fondos al banco y posteriormente bajo conocimiento, entregará al Tesorero el reporte formulado, adjuntando la boleta de depósito debidamente certificada por la caja receptora del banco. Los depósitos bancarios se deben realizar en forma íntegra, de ser posible el mismo día de su recepción o al siguiente, de manera que el banco registre en la misma fecha el valor de los ingresos realizados cada día".

Causa

Falta de interés de las autoridades Municipales, en la implementación de controles adecuados en el manejo de efectivo.

Efecto

Descontrol en el manejo de efectivo, debido que el Receptor no deposita diariamente, utilizando parte del efectivo en el pago de servicios.

Recomendación

El Tesorero Municipal, debe exigir al Receptor, la realización de los depósitos en forma íntegra, diariamente o a más tardar al día siguiente, absteniéndose de utilizar el efectivo en el pago de servicios, caso contrario deben deducirle responsabilidades.

Comentario de los Responsables

Según oficio de fecha 19 de febrero de 2009, indican: efectivamente no se efectuaron los depósitos el día de recepción de los fondos o el día posterior ya que por razones de no tener al día el reporte de movimiento de caja diario fiscal pgrit03 en el mes de enero se tuvieron que operar manual los recibos o forma oficial ya que se está esperando que los personeros encargados del SIAF-MUNI se presenten a efectuar las actualizaciones correspondientes siendo la condición de instalación de las actualizaciones estar al día en concepto de reporte de caja diaria y por ser inicio de año las personas acuden con afluencia al pago de los servicios que presta la Municipalidad y se cuenta con un receptor y el flujo de recibos es elevado; no se llevó el estricto control en los fondos, no obstante los depósitos de los días diecisiete dieciocho y diecinueve de febrero del presente año se efectuaron íntegros en el día posterior de la recepción se adjunta copia de la boleta de depósito certificada por el banco respectivo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en vista de que los comentarios no los exime de la responsabilidad, debido que dicha norma debe cumplirse, tomando en cuenta que su objetivo es evitar riesgos en el uso del efectivo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No.31-2002 del Congreso de la República, Ley orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 17, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por valor de Q40,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 3**LAS ÓRDENES DE COMPRA CARECEN DE FIRMA DE LOS RESPONSABLES****Condición**

En el proceso de revisión de la documentación de egresos, se determinó que no se cumple con el control adecuado ya que se identificaron Órdenes de Compra que no contienen la firma de los responsables que participan en el proceso.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Municipal MAFIM 1, en el numeral 2.6, Otros Procesos Aplicados a la Ejecución Presupuestaria indica: "La Unidad de Presupuesto recibe del Departamento de Compras, la orden de compra y procederá al registro del gasto en el momento de comprometido, firmará y sellará donde corresponde, retirará la copia respectiva para su archivo y la devolverá a Compras".

Causa

Falta de interés de las autoridades Municipales, en el fortalecimiento del control interno, e incumplimiento de la normativa indicada en el criterio del presente hallazgo.

Efecto

Riesgo en la adquisición de bienes y servicios, debido que pueden ser con fines personales

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe exigir al Tesorero y Encargado de la Unidad de Presupuesto, cumplir con el procedimiento indicado en el Manual de Administración Financiera Municipal MAFIM 1, con el fin de que las operaciones presupuestarias cumplan con el principio de calidad del gasto.

Comentario de los Responsables

Según oficio de fecha 19 de febrero de 2009, indican: Se verificó en la documentación de egresos que en el proceso de compra, si se estampan las firmas de los responsables adjuntando para ello copia del proceso completo de compra.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud de que los comentarios indicados, no los exime de su responsabilidad, debido que los documentos debieron ser firmados en el momento de su emisión.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No.31-2002 del Congreso de la República, Ley orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde, Tesorero Municipal y Encargado de Presupuestos por valor de Q10,000.00, a cada uno.

HALLAZGO No. 4**EMISIÓN DE CHEQUES A NOMBRE DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PARA PAGO A PROVEEDORES****Condición**

Al revisar los cheques emitidos, se comprobó que en el mes de Octubre 2008, se emitieron cuatro cheques por valor de Q 287,656.77, a nombre de los señores Manuel de Jesús Morales Girón Alcalde Municipal, Elmer Granados Escobar Tesorero Municipal y Francisco Javier Gaitán Concejal I, para pago de varias facturas.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Municipal MAFIN 2da. Versión, en el numeral 1.13 Forma de Pago indica: "Todo pago que haga la Municipalidad se hará por medio de cheque boucher, el cual se extenderá exclusivamente a nombre del proveedor o prestador del servicio, aplicando los lineamientos contables que se requieren en el mismo, adjuntando a la vez toda la documentación del caso".

Causa

Falta de interés del Tesorero y Alcalde Municipal, en utilizar procedimientos actualizados para el pago de servicios y adquisición de materiales.

Efecto

La utilización de efectivo en los pagos, pone en riesgo los recursos del erario municipal y la integridad física de las personas que intervienen en el proceso.

Recomendación

El Alcalde y Tesorero Municipal, deben abstenerse de emitir cheques a nombre de funcionarios, debiendo elaborarlos a nombre de los proveedores, estampando la palabra no negociable, con el fin de proteger los recursos del erario Municipal y mejorar el control en el pago de adquisición de bienes y servicios.

Comentario de los Responsables

Según oficio del 19 de febrero de 2009, manifiestan; efectivamente se emitieron cheques a nombre de los señores José Manuel de Jesús Morales Girón, Elmer Granados Escobar, Francisco Javier Gaitán Alcalde Municipal, Tesorero Municipal y concejal I, de los cuales se cancelaron varias facturas; por el motivo que en los negocios y proveedores de servicios del casco urbano de este municipio, no cuentan con los suministros, repuestos, herramientas y servicios de los cuales necesita la Municipalidad, para brindar los servicios a la población, encontrando los artículos y servicios en mención únicamente en el municipio de Barberena Santa Rosa, Cuilapa Santa Rosa y ciudad capital y por la distancia a estos lugares, se aprovecha para realizar varias compras, es por ello que se emitieron acuerdos municipales para que las personas mencionadas puedan efectuar las compras, se adjunta copia de los acuerdos respectivos.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en vista que los comentarios anteriores, no los exime de su responsabilidad, debido que a la fecha de nuestra intervención, no se cumplía con tal obligación, existiendo varios cheques a nombre de los funcionarios.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No.31-2002 del Congreso de la República, Ley orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por valor de Q40,000.00, a cada uno.

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO**HALLAZGO No. 1****ATRASO EN LA RENDICIÓN DE CAJA FISCAL****Condición**

Las autoridades de la Municipalidad, presentaron en forma extemporánea la rendición mensual de la caja fiscal, de enero a octubre 2008, situación que sucedió también con noviembre y diciembre que se efectuó el 12 de febrero 2009.

Criterio

El Acuerdo No.A-37-06 emitido por la Contraloría General de Cuentas, publicado en el diario oficial el 19 de abril de 2006, en el artículo 2, sobre la rendición de cuentas y los plazos, períodos y contenido de la información, indica que debe hacerse en los primeros cinco días hábiles de cada mes por medio magnético u óptico, asimismo, el Acuerdo Interno No.09-2003 del 1 de agosto del año 2003, contempla en el grupo 2 Normas aplicables a los sistemas de Administración General, en el numeral 2.12 el proceso de rendición de cuentas, a efecto de que la misma sea clara, oportuna y transparente.

Causa

Falta de interés del Alcalde y Tesorero Municipal, en la actualización de la información financiera de la Municipalidad, debido que no supervisan ni exigen resultados a los responsables en los procesos de actualización de los movimientos mensuales de caja la fiscal.

Efecto

La rendición de cuentas al no efectuarse oportunamente, puede ocasionar que los recursos se desvíen, ocasionando Incertidumbre en la utilización de los mismos, al no ser oportuna la información financiera necesaria en la toma de decisiones.

Recomendación

El Tesorero Municipal, debe exigir a los responsables de la operatoria de los ingresos y egresos de la Municipalidad, registrar oportunamente las operaciones y rendir cuentas en los primeros cinco días hábiles de cada mes, a efecto de que se conozca con claridad y transparencia el uso de los recursos financieros de la Municipalidad.

Comentario de los Responsables

Según oficio de fecha 19 de febrero de 2009, manifiestan: Efectivamente las cajas fiscales fueron entregadas en forma extemporánea, pero no fueron los diez meses de enero a octubre, como se menciona en los hallazgos, el mes de enero se entregó el seis de febrero estando en el lapso de tiempo de los cinco días hábiles, el mes de marzo se entrego el dos de abril estando en el lapso de tiempo de los cinco días hábiles se adjunta copia de la constancia que nos emitió la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en vista que los comentarios no son justificante del incumplimiento, además no existe evidencia escrita, de que se hayan presentado en tiempo en la Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas.

Acción Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No.31-2002 del Congreso de la República, Ley orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 12, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por valor de Q25,000.00 a cada uno.

HALLAZGO No. 2**INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN DEL INFORME MENSUAL SOBRE PRÉSTAMOS A LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTES****Condición**

Las Autoridades Municipales, durante el año 2008, no enviaron informes mensuales, relacionados con los préstamos, a la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas.

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República, Código Municipal, artículo 115, Información Financiera, indica: El Concejo Municipal deberá presentar mensualmente, dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente a la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, un detalle de los préstamos internos y externos vigentes y el saldo de la deuda contratada, con copia al INFOM.

Causa

Falta de interés de las Autoridades, en enviar y mantener información actualizada en la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas

Efecto

Información desactualizada relacionada con los préstamos, debido que no se informa oportunamente.

Recomendación

El Concejo Municipal, deberá coordinar con el Alcalde y Tesorero Municipal, el envío de la información relacionada con los préstamos internos y externos que realiza la Municipalidad mensualmente, durante los primeros 10 días del mes siguiente, en los formularios respectivos, que para el efecto ha elaborado el Ministerio de Finanzas Públicas.

Comentario de los Responsables

No se pronunciaron al respecto

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud de que el concejo Municipal, no cumplió con el envío de la información de los préstamos efectuados durante el año 2008, a la Dirección de Crédito Público.

Acción Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No.31-2002 del Congreso de la República, Ley orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde, Tesorero y ocho miembros del Concejo Municipal, por valor de Q10,000.00 a cada uno.

HALLAZGO No. 3**FALTA DE REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO DEL PERSONAL****Condición**

Las autoridades Municipales no cuentan con el reglamento interno de trabajo, debido que no existe evidencia escrita que indique las obligaciones de los empleados y Autoridades Municipales, en el desempeño de sus actividades en materia laboral.

Criterio

El Acuerdo No. 09-2003, del 8 de julio de 2003 emitido por el Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 1, numeral 1.10 Manual de Funciones y procedimientos. Establece: "La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos para las diferentes actividades de la entidad. Los jefes, Directores y demás ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones asignadas a cada puesto de trabajo".

Causa

Falta de interés de las autoridades Municipales, en la elaboración de manuales y reglamentos que normen las relaciones laborales entre empleados y patrono.

Efecto

Incertidumbre de los empleados, en su relación laboral con la Municipalidad, debido que desconocen sus obligaciones como servidores Municipales

Recomendación

El Alcalde Municipal, en coordinación con el Auditor Interno, deben elaborar el Reglamento Interno de Trabajo, solicitando el apoyo de la Inspección General de Trabajo, con el fin de contar con un instrumento laboral que indique las obligaciones de los empleados y Autoridades Municipales.

Comentario de los Responsables

Según oficio de fecha 19 de febrero de 2009, indican: La municipalidad cuenta con el reglamento interno de trabajo y régimen disciplinario del personal únicamente que el documento en mención, se encuentra aprobado por el Concejo Municipal, no así por la Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo, encontrándose en estado de proyecto para su aprobación

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud de que no lo han puesto a la vista de los empleados.

Acción Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No.31-2002 del Congreso de la República, Ley orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde, por valor de Q10,000.00.

HALLAZGO No. 4**FALTA DE RENDICIÓN DE CUENTA A LA POBLACIÓN****Condición**

No se tuvo a la vista evidencia de la presentación del informe sobre préstamos, utilizados y pagados durante el año 2008, a la población por parte del Concejo Municipal.

Criterio

El artículo 117 del Decreto No.12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, Rendición de Cuentas: "En el mes de febrero de cada año, los Concejos Municipales que utilicen préstamos internos o externos, deberán informar a la población a través de los medios de comunicación disponibles sobre el destino y ejecución de los recursos".

Causa

Falta de interés de las Autoridades Municipales, en el cumplimiento de sus obligaciones, en relación a la información de su gestión.

Efecto

Al no mantenerse informada a la población, puede ocasionar malos entendidos en el uso de los recursos financieros de la Municipalidad.

Recomendación

El concejo municipal, debe informar a la población, en el mes de febrero de cada año, utilizando los medios de comunicación disponibles, el destino y ejecución de los préstamos realizados por la Municipalidad.

Comentario de los Responsables

No se pronunciaron al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que no se recibió ninguna información relacionada con el cumplimiento de esta obligación.

Acción Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No.31-2002 del Congreso de la República, Ley orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde y ocho miembros del Concejo Municipal por valor de Q5,000.00, a cada uno.

HALLAZGO No. 5**INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE PUBLICACION DE LOS NOMBRES DE LOS OFERENTES Y PRECIOS DE CADA OFERTA RECIBIDA****Condición**

La Municipalidad no cumplió con la Ley de Contrataciones del Estado, debido que no publicó en Guatecompras, los nombres de los oferentes y precios de cada oferta, correspondientes a los proyectos ejecutados durante el año 2008, haciendo un total de todos los proyectos de Q 5,463,378.57, sin Impuesto al Valor Agregado.

Criterio

El Decreto No.57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 23, Publicaciones. Indica: "Las convocatorias a licitar se publicarán por lo menos dos veces en el diario oficial y dos veces en otro de mayor circulación, así como en el sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala GUATECOMPRAS, dentro de un plazo no mayor de quince (15) días hábiles entre ambas publicaciones". Asimismo de el Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley, artículo 10, segundo párrafo indica: "Los nombres de los oferentes y el precio total de cada oferta recibida, deberán publicarse en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, a más tardar el día posterior a la fecha establecida de recepción de ofertas y apertura de plicas".

Causa

Falta de interés del Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, en mantenerse actualizado, en relación al cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Efecto

El no publicar el nombre de los oferentes y precios de cada oferta, en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, no permite conocer con transparencia las negociaciones efectuadas por la Municipalidad, corriendo el riesgo de que las compras efectuadas no cumplan con estándares de calidad en la adquisición de materiales.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe solicitar al Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, el cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado, publicando en cada proyecto, el listado de oferentes y precios de cada oferta, en el tiempo establecido en la Ley.

Comentario de los Responsables

Se revisaron los expedientes de la obras y efectivamente no estaban incorporados a los mismos las invitaciones a cotizar, evaluación de impacto ambiental, registro de contratos en la Contraloría General de Cuentas, aprobación de documentos de cotización incorporándose inmediatamente a los expedientes todos estos documentos y adjuntando copia de estos.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que los comentarios indicados, no los eximen de la responsabilidad en el cumplimiento, además existió incumplimiento de la Ley al no publicar el listado de oferentes y precios de cada oferta.

Acción Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No.57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado artículo 83 y su Reglamento Acuerdo Gubernativo No.1056-92, artículo 56, para el Alcalde, Tesorero Municipal y Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, por la cantidad de Q76,250.15 a cada uno.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA

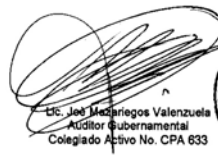
1	JOSE MANUEL DE JESUS MORALES GIRON	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2008 15/01/2012
2	HENRI GIOVANNI DIEGUEZ ALVIZURIS	SINDICO PRIMERO	15/01/2008 15/01/2012
3	EDUARDO ARNULFO FRANCO CHINCHILLA	SINDICO SEGUNDO	15/01/2008 15/01/2012
4	FRANCISCO JAVIER GAITAN HERNANDEZ	CONCEJAL PRIMERO	15/01/2008 15/01/2012
5	NOEL ORLANDO MARTINEZ MONTERROSO	CONCEJAL SEGUNDO	15/01/2008 15/01/2012
6	LUIS ALFONSO SANCHEZ AREVALO	CONCEJAL TERCERO	15/01/2008 15/01/2012
7	MARCELO ARNOLDO DEL AGUILA HERRARTI	CONCEJAL CUARTO	15/01/2008 15/01/2012
8	ERIC MIGUEL MORALES GUTIERREZ	CONCEJAL QUINTO	15/01/2008 15/01/2012
9	ELMER GRANADOS ESCOBAR	TESORERO	15/01/2008 15/01/2012
10	WERNER LISINIO PAZ CASTELLON	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008 15/01/2012
11	RIGOBERTO MONTENEGRO HERNANDEZ	AUDITOR INTERNO	15/01/2008 15/01/2012
12	ANIBAL ARCANGEL DONIS HERNANDEZ	COORDINADOR OMP	15/01/2008 15/01/2012

ANEXOS

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO NUEVO VIÑAS, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2008

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	349,970.00	0.00	349,970.00	193,805.83	156,164.17
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	512,500.00	0.00	512,500.00	96,001.34	416,498.66
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	57,500.00	0.00	57,500.00	22,795.00	34,705.00
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACION	98,200.00	0.00	98,200.00	98,200.00	0.00
15.00.00.00	RENTAS A LA PROPIEDAD	7,000.00	0.00	7,000.00	2,346.46	4,653.54
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,185,750.00	1,473,973.47	2,659,723.47	1,800,156.40	859,565.07
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5,804,250.00	8,557,289.93	14,361,539.93	10,294,257.74	4,067,282.19
18.00.00.00	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS	0.00	87.58	87.58	0.00	87.58
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PÚBLICO INTERNO	0.00	11,975,740.03	11,975,740.03	11,975,740.03	0.00
	TOTALES GENERALES	8,015,170.00	22,007,091.01	30,022,261.01	24,483,304.80	5,538,956.21

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO NUEVO VIÑAS, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA					
EGRESOS POR GRUPO DE GASTO					
EJERCICIO FISCAL 2008.					
OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	
Servicios Personales	2,853,300.00	1,662,355.49	4,515,655.49	3,921,683.45	87%
Servicios No Personales	761,210.00	8,995,857.56	9,757,167.56	9,341,814.39	96%
Materiales y Suministros	891,090.00	2,940,317.13	3,831,407.13	1,423,841.81	37%
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	868,700.00	6,324,636.84	7,193,336.84	7,074,791.52	98%
Transferencias Corrientes	250,000.00	251,431.95	501,431.95	443,351.83	88%
Transferencia de Capital	15,000.00	29,050.00	44,050.00	34,025.00	0%
Serv. De la deuda pública y amortizaciones	2,375,870.00	1,803,340.04	4,179,210.04	3,258,430.59	78%
TOTALES GENERALES	8,015,170.00	22,007,091.01	30,022,261.01	25,497,938.59	


 Lic. José Medarriego Valenzuela
 Auditor Gubernamental
 Colegiado Activo No. CPA 633



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO NUEVO VIÑAS DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA			
DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS			
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008			
No.	BANCO	CUENTA	MONTO
1	BANRURAL	3-029-00875-4	40,705.18
3	BANRURAL	3-002-00338-7	3,466.67
	TOTAL		44,171.85

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO NUEVO VIÑAS DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA

DESCOMPOSICIÓN E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA

AL 31 DE DICIEMBRE 2008

No.	CONCEPTO	MONTO Q.
1	IVA-PAZ INVERSION	3,100.00
2	10% CONSTITUCIONAL FUNCIONAMIENTO	
		787.08
3	10% CONSTITUCIONAL INVERSION	
		2,233.14
4	FONDOS PROPIOS	
		38,051.63
	TOTAL	44,171.85


 Dr. José Martínez Valenzuela
 Auditor Gubernamental
 Colegiado Activo No. CPA 633

